



“PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LAS SESIONES PRESENCIALES O SEMIPRESENCIALES QUE REALICEN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).”



Índice

1. Introducción.....	3
2. Fundamentación.....	5
2.1 Base Convencional.	5
2.2 Base Constitucional.	6
2.3 Base Legal.	7
2.4 Base jurisdiccional.....	8
3. Obligatoriedad del Protocolo.	9
4. Derecho a la salud.....	9
5. Solidaridad y No Discriminación	9
5.1 Acciones de preparación para actividades presenciales.	9
5.2 Control de ingreso-egreso del personal.....	11
5.3 Medidas de prevención.....	11
6. Sesiones de Consejo.....	13
7. Reuniones de trabajo.....	15
8. Personas vulnerables.....	15
9. Sanciones.....	16



1. INTRODUCCIÓN.

Que en el mes de diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan perteneciente a la República Popular de China, inició un brote de neumonía denominado como SARS-CoV-2 (“COVID-19”) que se expandió y consecuentemente, está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra el nuestro.

El SARS-CoV-2, es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

El 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Salud federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, adicionalmente, en dicho acuerdo se mencionaron cuáles actividades podrían continuar en funcionamiento, al considerarse esenciales y bajo que reglas; se exhortó a toda la población que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir el resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril; resguardo domiciliario corresponsable de manera estricta a personas en grupos vulnerables o de riesgo; pospuso, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas; entre otras.

El 16 de abril de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno Federal, declaró que se prolongará la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020, destacando que su levantamiento será gradual siempre y cuando se asegure la correcta implementación de las medidas de mitigación, incluyendo el confinamiento en casa y la paralización de actividades económicas no esenciales.

Por otro lado, el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación del SARS-CoV-2.



Por lo anterior, el 24 de abril de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/03/2020 intitulado “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE DICTAN LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN RELACION CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**”, mediante el cual se aprobaron las medidas extraordinarias del Instituto Electoral del Estado de Campeche en relación con la emergencia sanitaria por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) a fin de cumplir con las determinaciones dictadas por las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y estatal, respetando el derecho humano de la salud, así como suspender labores presenciales y todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en consecuencia, se suspendió la atención al público y recepción de documentación, por lo que, se cierran las oficinas y demás espacios físicos del Instituto Electoral a partir del 24 de abril de 2020 y hasta la fecha en que existan las condiciones de salubridad adecuadas conforme lo determinen en su oportunidad las autoridades sanitarias competentes.

El 18 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitieron los “*Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral*”, con el fin de lograr una reapertura exitosa, escalonada y responsable de las actividades laborales.

El 26 de mayo de 2020, mediante Decreto No. 135, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...**SEGUNDO.-** *Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente...*”.

En concordancia a las disposiciones oficiales emitidas para el establecimiento de estrategias para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en cada entidad federativa, resulta necesario implementar acciones al interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como de los Consejos Distritales y Municipales, alineadas a las determinadas por las autoridades sanitarias, tendientes a evitar la propagación del virus y procurar la seguridad en la salud de sus trabajadoras y trabajadores, así como de la población que acude a sus instalaciones.

El 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**”.

Asimismo, el 31 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/05/2020 intitulado “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD SANITARIA PARA EL RETORNO A**



LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), mediante el cual emitió el “*Protocolo de Control y Seguridad Sanitaria para el retorno a las actividades presenciales, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS- CoV2 (COVID-19)*”, las “*Medidas de Control y Seguridad Sanitaria para las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19)*” y la “*Guía de Actuación para la prevención de propagación, así como el manejo de contagios del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Instituto Electoral del Estado de Campeche*”, con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, con lo cual se permite tanto la salvaguarda de la salud e integridad del personal como el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, tiene encomendadas.

El 15 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el acuerdo JGE/27/2020 “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD SANITARIA E HIGIENE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COVID-19**”.

El 15 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**”, a través del cual se estableció que en virtud del inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, las y los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche ejecuten sus actividades en forma virtual y semipresencial según la naturaleza de sus funciones, y únicamente en razón de las necesidades urgentes de cada área del Instituto Electoral que requiera de actividades presenciales, debiendo atender los protocolos aprobados mediante el Acuerdo JGE/05/2020, y las condiciones de vulnerabilidad para su ingreso y permanencia.

En tal virtud, se generó el “**PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LAS SESIONES PRESENCIALES O SEMIPRESENCIALES QUE REALICEN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**”, a través del cual, las personas que participen en actividades propias de los Consejos Distritales y Municipales, según sea el caso no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, salvaguardando la salud e integridad de las personas involucradas.

2. FUNDAMENTACIÓN.

2.1 BASE CONVENCIONAL.

Que el derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:



- a) **Declaración Universal de Derechos Humanos.** Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.
- b) **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.
- c) **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.
- d) **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".** Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

- e) **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.** El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

2.2 BASE CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



Por su parte, el artículo 4º, párrafo cuarto, de la norma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

La Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 6º, señala que, además de lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe sobre derechos garantizados para toda personas (sic) que se encuentra en territorio nacional, las que estén en territorio campechano gozarán de los demás derechos humanos que la presente Constitución reconoce y garantiza en su ejercicio, así como los que surjan de los convenios internacionales suscritos por el Estado Mexicano y de las leyes que emita el Congreso de la Unión emanadas de la Carta Federal.

Por su parte, el artículo 18, señala como prerrogativa del ciudadano campechano, poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para desempeñar cualquier empleo o comisión, si se tienen las cualidades que la ley establezca. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante el órgano electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que de manera independiente soliciten su registro y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación local en la materia.

De igual manera, el artículo 24, señala que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, es un derecho de los partidos políticos y de los ciudadanos, quienes podrán participar como candidatos de manera independiente; se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

2.3 BASE LEGAL.

- a) **Ley General de Salud.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.



- b) **Ley de Salud para el Estado de Campeche.** El artículo 127 señala que la Secretaría Estatal, en coordinación con la Secretaría Federal, elaborará programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyen un problema real o potencial para la salubridad general de la República. Así mismo, realizará actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las enfermedades que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que la Federación sea parte.

En tanto el artículo 132, refiere que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, de la Ley General de Salud, de las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

- c) **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** El artículo 1° y 3°, establece que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto el garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos y Juntas Municipales del estado, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

2.4 BASE JURISDICCIONAL.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

(...)

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.

La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.



En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho.

(...)”

3. OBLIGATORIEDAD DEL PROTOCOLO.

Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo, son de observancia obligatoria para todo el personal de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y tiene por objeto implementar las medidas pertinentes para proteger la salud de las y los trabajadores y para toda aquella persona que visite las instalaciones de dichos consejos, por cuestión de trámites, proveeduría u otros y de esta forma, prevenir la dispersión y transmisión del COVID-19; además, las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos. Se busca no sólo que el personal de los Consejos Distritales y Municipales se proteja y cuide de sí mismo y de sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.

4. DERECHO A LA SALUD.

Basado en el derecho a la salud de todas las personas garantizado en el artículo 4º Constitucional y el derecho a una vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios.

Se busca no sólo que las personas trabajadoras se protejan y cuiden de sí mismas y de sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad y en sus centros de trabajo, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.

5. SOLIDARIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

La solidaridad con personas empleadoras y trabajadoras sin distinción por su nivel económico, educativo, lugar de origen, orientación sexual, edad, estado de embarazo o discapacidad, será necesaria para alcanzar la reactivación económica de manera integral. Durante los niveles de alerta máximo, alto y medio, se deberá apoyar a las mujeres trabajadoras, toda vez que siguen siendo ellas, las que mayoritariamente se encargan de la supervisión escolar en casa.

La reanudación de actividades en los centros de trabajo se deberá dar en un marco de no discriminación y con la estricta aplicación de sus derechos laborales, con independencia de su rama de actividad o sector y condición de vulnerabilidad ante la infección por el SARS-CoV-2.

Las medidas a implementar por los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante las actividades semipresenciales son las siguientes:

5.1 ACCIONES DE PREPARACIÓN PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES.

Uso de Equipo de Protección Personal. Se refiere al equipo de protección personal para minimizar el riesgo de infección entre los servidores públicos en el desempeño de sus actividades.

Durante su permanencia en las instalaciones de los Consejos Distritales y Municipales, todas las personas deberán de portar de manera obligatoria y adecuada el siguiente Equipo de Protección Personal:



- Cubrebocas
- Careta facial, y en su caso,
- Guantes.

El Instituto Electoral del Estado de Campeche, proporcionará por única ocasión a cada trabajador o trabajadora de los Consejos Distritales y Municipales el equipo de protección personal. Para estos casos, el personal deberá asumir estricta responsabilidad en el uso racional de dichos insumos.

a) Sanitizar el edificio; limpiar y desinfectar cada uno de los espacios y superficies de mayor contacto en las instalaciones de los Consejos Distritales y Municipales, al igual que el parque vehicular, equipos y herramientas de trabajo.

b) Planear el filtro de seguridad e higiene en el personal que acceda a las instalaciones de los Consejos Distritales y Municipales.

c) Levantar un censo del personal, a través de un cuestionario, sobre sus condiciones de salud (padecimientos crónicos como obesidad, diabetes, hipertensión, daño pulmonar, cáncer etc.); así como de riesgo de transmisión del virus. Ello incluye información sobre contacto con personas con el virus y si cohabitan con personas con alta vulnerabilidad en caso de contagio. También es pertinente conocer su medio de transporte: auto propio, transporte público, de ser el caso cuantas rutas deben abordar. Se debe identificar el personal con vulnerabilidad en caso de contagio, considerando edad, estado de salud, contacto con personas contagiadas, mujeres embarazadas, etc.

d) Establecer, las medidas de protección y de cuidado e higiene que deberá tener el personal para la limpieza, por su riesgo de contagiar y contagiarse; se recomienda que los instrumentos de limpieza sean desinfectados periódicamente y se cuente con la cantidad suficiente de instrumentos de limpieza para cubrir la higiene de todas las áreas en los Consejos Distritales y Municipales: escobas, jergas, trapos de limpieza, etc. También se deben establecer las medidas para el manejo de residuos peligrosos: pañuelos desechables, guantes, cubrebocas usados y cualquier otro objeto de alto contagio.

e) Definición de controles de higiene en el acceso y a lo largo de la jornada laboral. Es indispensable contar con la dotación suficiente de jabón para manos y toallas de papel en los baños.

f) Identificar los objetos con mayor contacto de manos: puertas, pasamanos, utensilios, etc., para definir las medidas de limpieza, antes, durante y después de la jornada laboral. Para la limpieza de cada área se puede dotar o bien solicitar que quien ocupe dicha oficina limpie y desinfecte de manera frecuente los objetos de más uso; manija de puerta, mesa, escritorio, teclado, mouse, etc.

g) Identificar objetos con alta probabilidad de contagio: por ejemplo: documentos impresos, sellos, dispensadores de agua, jarras, agua, platos, micrófonos, extensiones, herramientas de trabajo, etc.; para implementar las medidas de prevención pertinentes. Se recomendará al personal que lleven su propia cantimplora o botella con el agua suficiente que requieren para la jornada, ponerse un guante de plástico transparente desechable, para usar sellos o llevar documentos; evitar el uso de vajillas o establecer medidas de higiene para su uso y limpieza, etc.



h) Identificar zonas o lugares con alta probabilidad de contagio: cocineta, patio, pasillos, salas de espera, zonas de acceso de los Consejos Distritales y Municipales, para establecer los controles sanitarios pertinentes. En todo momento se deben evitar las aglomeraciones.

i) Readaptar los espacios de trabajo, tanto los individuales como las áreas comunes, a fin de disminuir el riesgo de contagio entre el personal.

5.2 CONTROL DE INGRESO-EGRESO DEL PERSONAL.

Instrumentación de un control de ingreso-egreso del personal, proveedores o visitantes que permita lo siguiente:

a) Establecer un filtro de supervisión en la entrada de los Consejos Distritales y Municipales, consistente en un módulo en el que a cada una de las personas que ingresan se les aplique gel antibacterial, se dé información sobre las medidas de mitigación del COVID-19, y le indique la ubicación de las unidades de salud más cercanas. En el módulo del filtro de supervisión se deberá contar con: Agua, jabón o bien gel antibacterial (base alcohol mayor al 70%) y una solución clorada, para mantenerlo limpio y desinfectado; pañuelos desechables; bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos), y termómetro (sin mercurio), puede ser digital, infrarrojo o tiras plásticas. El filtro deberá ser atendido por las personas que se designen para tal efecto, previa capacitación y dotación de equipo de protección personal para cumplir con esta función.

b) Para el personal que se detecta con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal igual o mayor a 37.5 °C, se deberá seguir las disposiciones contenidas en la *“Guía de Actuación para la prevención de propagación, así como el manejo de contagios del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Instituto Electoral del Estado de Campeche”*.

c) Proporcionar solución gel base alcohol al 70% para el lavado de manos.

d) Colocar tapetes desinfectantes.

e) Verificar que todas las personas que ingresen a las instalaciones de los Consejos Distritales y Municipales, porten adecuadamente el equipo de protección personal, consistente en cubrebocas y careta facial.

5.3 MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

Medidas de prevención de contagios, las cuales son acciones que se realizan para prevenir un posible contagio, es decir, las acciones que llevan a cabo los Consejos Distritales y Municipales para evitar la entrada del virus en sus instalaciones. Entre éstas quedan comprendidas cuestiones de higiene, limpieza y sana distancia.

a) Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 70% a libre disposición en distintos puntos de los Consejos Distritales y Municipales.



- b)** Concientizar al personal en el uso obligatorio de productos sanitarios y de equipo de protección personal, incluyendo cubrebocas, caretas faciales y/o lentes protectores, o en su caso, guantes de látex.
- c)** Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.
- d)** Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable).
- e)** Establecer medidas de limpieza y mantenimiento permanente en los Consejos Distritales y Municipal, así como sus áreas de trabajo, incluidos los destinados a los servicios de alimentos, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.
- f)** Promover que el personal no comparta herramientas de trabajo y/u objetos personales. Para el caso de que sea indispensable el uso compartido de ciertas herramientas de trabajo, tales como documentos o papeles, se deberá realizar previo lavado y/o desinfección de manos.
- g)** Señalar las medidas que se deben tomar como lo son: sana distancia mínima de 1.5 metros entre personas, dispersión de alcohol, uso obligatorio de cubre bocas, de caretas faciales, etc.
- h)** La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- i)** Favorecer las reuniones virtuales sobre las presenciales dentro de las instalaciones, ello implicará incluso la eliminación de festejos de cualquier tipo, incluyendo ceremonias cívicas. En caso de que haya necesidad de reuniones presenciales, cuidar que sean reducidas y breves, hasta cuatro personas, en espacios amplios que permitan guardar la distancia. Para ello se deben establecer medidas sanitarias que contenga al menos: la prohibición de consumir alimentos durante ellas; la obligación de que las y los asistentes lleven su dispensador individual de agua o de café, preferentemente con tapa; fomentar el lavado de manos, antes y después de la reunión y el uso de gel antibacterial durante la sesión, así como cubrebocas y careta; manejo higiénico de documentos, etc. También se debe impulsar el uso de documentos digitales, por encima de los impresos, hasta donde sea pertinente.
- j)** Todas las sesiones de los Consejos Distritales y Municipales continuarán siendo públicas y se limitará el acceso de personas.
- k)** Se deberá sensibilizar al personal respecto a que la nueva forma de trabajar requiere de mayor compromiso de todas y todos, y debemos estar en la disposición de adaptarnos al nuevo contexto y de aprender las nuevas herramientas que sea necesario implementar.
- l)** Todo el personal en los Consejos Distritales y Municipales, deberá cumplir de manera obligatoria con las medidas de control y seguridad sanitaria dentro de sus instalaciones.
- m)** Enviar a casa al personal con síntomas de la enfermedad, en caso de que presente dificultad para respirar, se deberá remitir al centro de atención médica más cercano. En caso de ser necesario, el personal con síntomas podrá ser remitido temporalmente al área de estancia y aislamiento definida para el control de ingreso y egreso. Finalmente, se le deberá dotar de material educativo para prevenir los contagios en el hogar.



En caso de presentarse síntomas relacionados con COVID -19, en algún trabajador, se deberán de tomar las medidas de prevención y salud correspondientes, a fin de proteger la salud de los demás servidores públicos.

- n) Identificar a personas trabajadoras que hayan estado en contacto con una persona infectada o con sospecha de infección y enviarlos a casa.
- o) Evitar el retorno de personas trabajadoras enfermos sin contar con la evaluación médica pertinente.

6. SESIONES DE CONSEJO.

El objetivo de instalar el Control de Acceso, es garantizar que las personas que ingresen a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para las sesiones ordinarias o extraordinarias, según sea el caso no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas.

- a) El módulo de control de acceso, se ubicará en la entrada principal de los consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, estará debidamente señalado y deberá contar con:
 - Personal capacitado para realizar la toma de temperatura y de oximetría, así mismo se hará una evaluación física visual que permita la identificación de personas con signos de enfermedades respiratorias, tos, flujo nasal o dificultad para respirar.
 - Una persona realizará el registro de todos los visitantes que ingresen en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 - Gel antibacterial (base alcohol mayor al 70%) y una solución desinfectante.
 - Pañuelos o toallas desechables.
 - Bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos).
 - Termómetro (sin mercurio), puede ser digital, infrarrojo o tiras plásticas.
 - Tapetes desinfectantes y con líquido clorado.
- b) El personal designado para el control de acceso deberá contar con los instrumentos de higiene necesarios como: cubrebocas, guantes de látex, mascarilla o careta facial o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos.
- c) Para evitar las conglomeraciones en el control de acceso, las personas deberán hacer una fila y guardar una distancia de por lo menos 1.5 metros. Para identificar visualmente la sana distancia, se harán marcas en el piso para que la gente pueda cumplir esta disposición.
- d) Las Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se realizarán conforme a lo siguiente:
 - Continuarán siendo públicas y se limitará el acceso de personas. Sólo se contará con el personal necesario correspondiente a los temas que se desahoguen.
 - Se colocará en la sala de sesiones de los Consejos Distritales y Municipales señalizaciones que faciliten la identificación y distancia de sillas. De igual manera, todos los visitantes deberán portar cubrebocas y caretas faciales.



- Para el uso de micrófonos, se atenderán las medidas pertinentes establecidas por las autoridades de sanitarias. Previo a su uso y al finalizar el mismo deberán limpiarse con solución desinfectante.
 - Queda prohibido el ingreso de bebidas y alimentos en las Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 - En el área habilitada para el público, se colocarán sillas con un mínimo de 1.5 metros de distancia entre ellas, respetando la sana distancia; como resultado de lo anterior, tomando en consideración su hora de llegada y atendiendo al principio de equidad, se dará acceso a un total de 10 personas.
 - A fin de garantizar el derecho a la información de los periodistas, podrán comunicar a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, un boletín informativo de sus sesiones.
- e) Toda persona que ingrese a las sesiones de los consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá sujetarse a las políticas de control de acceso y/o sanitario que se adopten, tales como:
- El uso de lectores de temperatura corporal (máximo 37.5°), que permita la identificación de personas con signos de enfermedades respiratorias, tos, flujo nasal o dificultad para respirar, con el fin de designar un área de estancia y aislamiento, dotarlas de un cubrebocas y remitirlas al domicilio particular y/o servicios médicos.
 - El uso y aplicación de soluciones a base de alcohol gel al 70% para las manos.
 - El uso adecuado de cubrebocas y careta facial.
 - El uso de los tapetes desinfectantes antes de ingresar a la Sala de sesiones.
- f) La observancia de las medidas de control de acceso y sanitaria es obligatoria por lo que se podrá condicionar o negar el acceso cuando exista algún indicio de riesgo sanitario. De negarse al cumplimiento de éstas, el servidor o servidora pública, proveedores, prensa, diligencieros y ciudadanía en general, no podrá registrar su asistencia ni ingresar a la sesión.
- g) Permanencia en la sesión de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Durante la permanencia de cualquier persona en la sesión de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá cumplirse lo siguiente:
- Cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, evitando mayor contagio y exparición de fluidos.
 - Uso obligatorio y permanente de cubrebocas y careta facial, independientemente de que exista barrera física entre un colaborador y otro.
 - Evitar contacto físico, como el saludar de mano, abrazos o besos.
 - No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
 - Atender la sana distancia mínima de 1.5 metros entre las personas.
 - Portar y utilizar productos de higiene personal.



- Se recomienda a los visitantes, evitar el uso de accesorios como aretes, pulseras, relojes, corbatas, de igual manera, uñas cortas, joyería o bisutería, mascaradas, bufandas, usar el cabello recogido o corto y no usar barba ni bigote.
- h) Una vez concluida la Sesión en los consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los visitantes que estuvieron presentes en la misma, paulatinamente, de manera ordenada, pausada y respetando la sana distancia, saldrán de las instalaciones de los consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Cabe mencionar, que los visitantes colocarán sus desechos en los botes de basura instalados previamente.

7. REUNIONES DE TRABAJO

De las reuniones de trabajo de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- a) Las reuniones de trabajo. Se sugiere disminuir la frecuencia y el encuentro cara a cara entre las personas trabajadoras. Lo cual incluye evitar juntas de trabajo presenciales, así como promover y priorizar el uso de plataformas virtuales.
- En casos de excepción, podrán realizarse en el área asignada, aquellas reuniones de trabajo hasta con 4 personas. Cuando la reunión sea con más de 4 personas, deberá informarse a la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal, según corresponda y realizarse en un área con mayor aforo, lo anterior, sujeto a disponibilidad.
 - Para los casos de excepción descritos anteriormente y para facilitar visualmente el resguardo de la sana distancia entre colaboradores que asistan a las reuniones de trabajo, se colocarán marcas con un mínimo de 1.5 metros.
 - El uso de micrófonos será personal. Previo a su uso y al finalizar el mismo deberán limpiarse con la solución desinfectante.

8. PERSONAS VULNERABLES

Además de aplicar lo descrito anteriormente, y en atención a las personas adultas mayores y personas con discapacidad, se atenderá lo siguiente:

- a) Identificar a las personas adultas mayores o personas con discapacidades que pueden necesitar más apoyo e información específica.
- b) Proporcionar información accesible, oportuna y pertinente a las personas con discapacidad acerca de las razones por las cuales se han adoptado las medidas de higiene y sana distancia, con la finalidad de garantizar su acceso a la información.
- c) Sanitizar en el acceso a la Sala de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, las ayudas técnicas que utilice la persona con discapacidad motriz para su desplazamiento o movilidad como sillas de ruedas, muletas, bastones de apoyo, andaderas, órtesis o prótesis, entre otras.



- d) Asegurar la accesibilidad física a los baños y a cualquier espacio sanitario para su higiene. De ser el caso, se deben adaptar esos espacios.

- e) Permitir el acompañamiento, cuando la persona con discapacidad así lo requiera.

9. SANCIONES.

Las medidas contenidas en el presente Protocolo son de observancia obligatoria para todo el personal de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en caso que algún trabajador incumpla con las disposiciones contenidas en este documento, será acreedor a las sanciones correspondientes, lo anterior con la finalidad de salvaguardar la salud y la integridad física de todos los servidores públicos.